BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA (ÁLAVA)

BERANTEVILLAKO UDALA (ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA

26 DE MARZ0 DE 2026

SEÑORES/AS ASISTENTES	**CANDIDATURA**
D. ISRAEL ALONSO AMO	E.A.J – P.N.V
Dª ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL	E.A.J – P.N.V
D. GONZALO VALLEJO GARCÍA	E.A.J – P.N.V
D. PEDRO MARTÍNEZ IBARRA	E.A.J – P.N.V
Dª EIDER ALONSO HERNÁNDEZ	E.A.J – P.N.V
D. JOSE MARÍA ARMENTIA SAENZ DE ORMIJANA	P.P

EXCUSA SU ASISTENCIA	**CANDIDATURA**
D. DAVID FERNÁNDEZ SARABIA	E.A.J – P.N.V

SECRETARIA – INTERVENTORA

Dª. CARMEN LUQUE MORENO

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Berantevilla, en **día 26 de marzo de 2026** y a las **18.45 horas**, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde, D. Israel Alonso Amo, asistido de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Berantevilla, **se reúnen en primera convocatoria** los señores y señoras que arriba se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales/as, miembros integrantes del **Pleno del Ayuntamiento de Berantevilla**, para celebrar **Sesión ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Abierto el acto y una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, por la Presidencia se procede al examen y deliberación de los asuntos que figuran incluidos en el orden del día señalados en la convocatoria; adoptándose a continuación, en relación con los mismos, los siguientes:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

I. PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior: 15 de diciembre de 2025
2. Aprobación, si procede, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.
3. Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos de servicios sociales.
4. Aprobación, si procede, de la retribución de la dedicación parcial del Teniente de Alcaldesa durante las seis semanas de permiso por maternidad de la Sra. Alcaldesa.
5. Declaración Institucional con motivo del 8M: Día Internacional de las mujeres.
6. Toma de razón de la renuncia del Sr. Concejal D. José Maria Armentia Sáenz de Ormijana.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA (ÁLAVA)

BERANTEVILLAKO UDALA (ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

II. INFORMES DE ALCALDÍA

7. Decretos aprobados por Alcaldía desde el último pleno ordinario.
8. Otros informes de Alcaldía

III. RUEGOS Y PREGUNTAS

I.- PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

El Sr. Teniente de Alcalde pregunta si algún Concejal desea realizar alguna apreciación al borrador del acta que ha sido remitido con la convocatoria de la presente sesión, correspondiente a la sesión de pleno celebrada el 15 de diciembre de 2026.

No produciéndose intervención al respecto, la Alcaldesa inicia la votación, resultando lo siguiente:

- 5 votos a favor: Alcaldesa, cuatro concejales del Grupo Municipal EAJ-PNV y un concejal del Grupo Municipal Popular.
- 1 abstención: un concejal del Grupo Municipal EAJ-PNV.

El Sr. Martínez manifiesta que se abstiene por no haber acudido a dicha sesión.

Resulta aprobada el acta de la sesión ordinaria de pleno celebrada el día 15 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026.

El Sr. Alonso inicia el debate con la lectura de los capítulos del presupuesto de ingreso y de gastos destacando que se ha incrementado el gasto en el área de cultura y que se ha podido presupuestar la subvención a las Juntas Administrativas por importe mayor al inicialmente previsto.

Todos los miembros del Pleno asistentes se muestran conformes con la propuestas.

A continuación, el Sr. Teniente de Alcaldesa inicia la votación, resultando aprobado con el voto favorable de los seis miembros asistentes el siguiente **ACUERDO:**

"Formado el Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2026, así como su Norma de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 al 9 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA (ÁLAVA)

BERANTEVILLAKO UDALA (ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

VISTO y conocido el contenido del informe emitido por la Secretaria – Interventora de esta Corporación de fecha 23 de marzo de 2026,

Vista la documentación que forma parte del Presupuesto General 2026

VISTO lo establecido en la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el presupuesto general municipal del Ayuntamiento de Berantevilla para el ejercicio económico del año 2026, cuyo importe total asciende a la cantidad de 754.923,74 euros en el estado de gastos y de 754.923,74 euros, en el estado de ingresos y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA
EJERCICIO ECONÓMICO DE 2026

	ESTADO DE GASTOS	**RESUMEN**
CAPÍTULOS	**DENOMINACIÓN**	**Importe**
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	**231.782,02**
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	**309.491,40**
3	GASTOS FINANCIEROS	**100,00**
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**162.350,32**
5	CRÉDITO GLOBAL	**0,00**
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	**26.200,00**
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**25.000,00**
8	ACTIVOS FINANCIEROS	**0,00**
9	PASIVOS FINANCIEROS	**0,00**
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**754.923,74**

	ESTADO DE INGRESOS	**RESUMEN**
CAPÍTULOS	**DENOMINACIÓN**	**Importe**
	A) OPERACIONES CORRIENTES	

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

1	IMPUESTOS DIRECTOS	**268.317,70**
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	**32.000,00**
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	**174.395,51**
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**266.791,85**
5	INGRESOS PATRIMONIALES	**12.271,68**
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	**0,00**
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**1.147,00**
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**754.923,74**

SEGUNDO.- Aprobar la Norma Municipal de ejecución presupuestaria que figura en el expediente del presupuesto.

TERCERO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, así como las tablas retributivas del Personal de la Entidad para el año 2026.

Se aprueba asimismo, el incremento del 1,5% previsto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, aplicable desde el 1 de enero 2026.

CUARTO.- Exponer al público el Presupuesto General para el 2026, la Norma de Ejecución presupuestaria y la Plantilla de Personal que mediante los presentes Acuerdos se aprueban, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados**.**

QUINTO.- Considerar elevados a definitivos los presentes acuerdos en caso de que no se presente ninguna reclamación.

SEXTO.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazos reglamentarios.

SÉPTIMO.- Remitir copia del expediente a la Diputación Foral de Álava."

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE SERVICIOS SOCIALES.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA (ÁLAVA)

BERANTEVILLAKO UDALA (ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

El Sr. Teniente de Alcalde inicia el debate, y no produciéndose ninguna intervención al respecto, continua con la votación de la propuesta de acuerdo remitida a los concejales y concejalas. Resulta aprobado con el voto favorable de los seis miembros asistentes el siguiente **ACUERDO:**

"Vista la propuesta remitida por EUDEL para la aprobación por los municipios de Álava de las ordenanzas y reglamentos con el fin de llevar a cabo los Servicios Sociales municipales del Territorio Histórico de Álava, en el proceso de reordenación y gestión de los Servicios Sociales de Álava, sobre la base de seguir prestando estos servicios por la Diputación Foral de Álava, tal y como como se viene realizando hasta la fecha, pero adecuándolos a un correcto marco jurídico.

Considerando que esta Ordenanza Fiscal ha sido redactada y aprobada por la Diputación Foral de Álava, entidad a que se ha encomendado este Servicio en virtud de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal, y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tienen, entre otras, **la función de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere**.

Considerando que, tras la aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 6 de noviembre de 2025, se procede a la publicación en el BOTHA Núm. 132 de fecha 19 de noviembre de 2025, concediendo un plazo de 30 días para la presentación de alegaciones, tras el cual se ha presentado una reclamación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Berantevilla, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- INADMITIR la alegación presentada por Don Ángel José Cervantes Martín, Letrado del Colegio de Abogacía de Toledo, con fecha 20 de noviembre de 2026 (R.E 2025-1179) por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto foral normativo 1/2021, del consejo de gobierno foral de 29 de septiembre. aprobar el texto refundido de la norma foral reguladora de las haciendas locales, esto es, por no acreditar la legitimación activa para la interposición de la reclamación presentada.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la **"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE SERVICIOS SOCIALES":**

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE SERVICIOS SOCIALES PROVISTOS POR EL AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA (ÁLAVA)

BERANTEVILLAKO UDALA (ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación a los siguientes servicios provistos por el Ayuntamiento de Berantevilla y prestados, bien en régimen de gestión directa, bien en régimen de convenio con otras entidades públicas, bien en régimen de concierto, convenio o contrato con entidades privadas:

a. Servicio de ayuda a domicilio
b. Vivienda comunitaria.
c. Atención diurna en vivienda comunitaria.
d. Centros rurales de atención diurna.
    - Servicio de atención personal
    - Servicios complementarios:
        - Servicio de comida
        - Servicio de lavado de ropa
        - Servicio de baño geriátrico.
e. Servicios de respiro en relación a los apartados anteriores b, c y d
f. Servicios complementarios en la vivienda comunitaria.
g. Servicio de intervención socioeducativa y psicosocial.
h. Servicio de apoyo a personas cuidadoras
i. Piso de acogida para mujeres víctimas de violencia machista.

Artículo 2. Objeto

La presente Ordenanza Fiscal tiene por objeto:

a) La determinación del carácter gratuito o no gratuito y, en consecuencia, sujeto a precio público, de los servicios indicados en el artículo 1 provistos por el Ayuntamiento de BERANTEVILLA,

b) La regulación de la aplicación de los precios públicos, y en particular:

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

- los criterios para la determinación de la participación económica de la persona usuaria en dichos precios;
- los criterios que rigen el devengo, el pago y los aplazamientos parciales de pago;
- los criterios para la determinación de la capacidad económica de las personas obligadas al pago de los precios públicos.

c) La determinación del importe de los precios públicos, así como las bonificaciones aplicables en función de la capacidad económica.

CAPÍTULO I. SERVICIOS GRATUITOS Y SERVICIOS SUJETOS A PRECIO PÚBLICO Y PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO

Artículo 3. Servicios sociales provistos por el Ayuntamiento de BERANTEVILLA.

Los servicios sociales provistos por el Ayuntamiento de BERANTEVILLA y que se regulan en la presente Ordenanza Fiscal, podrán ser gratuitos o quedar sujetos al pago de un precio público, en los términos previstos en los artículos 4 y 5, respectivamente.

Artículo 4. Servicios gratuitos

Serán gratuitos para todas las personas usuarias, independientemente de su capacidad económica, los siguientes servicios provistos por el Ayuntamiento de BERANTEVILLA:

- Servicio de intervención socioeducativa y psicosocial
- Servicio de apoyo a personas cuidadoras
- Piso de acogida para mujeres víctimas de violencia machista

Artículo 5. Servicios sujetos a precio público

1. Estarán sujetos a precio público los siguientes servicios para personas mayores provistos por el Ayuntamiento de BERANTEVILLA:

   - Servicio de ayuda a domicilio
   - Servicio de alojamiento en zona rural.
   - Atención diurna en vivienda comunitaria.
   - Centros rurales de atención diurna
   - Servicios de respiro en vivienda comunitaria.
   - Servicios de respiro en atención diurna en vivienda comunitaria.
   - Servicios de respiro en centros rurales de atención diurna
   - Servicios complementarios de comida destinados a familiares de personas usuarias permanentes del servicio de vivienda comunitaria.
   - Servicios complementarios destinados a personas usuarias no permanentes:
     - Servicio de comida.
     - Servicio de baño geriátrico

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

- Servicio de lavandería

2. Los precios públicos correspondientes a los servicios listados en el párrafo 1 del presente artículo quedan fijados en el Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal. Estos precios serán de aplicación en tanto no se proceda a su actualización o modificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.

3. Nadie quedará excluido de la cobertura de los servicios sociales cuyos precios públicos se fijan en el presente Ordenanza Fiscal por no disponer de recursos económicos.

Artículo 6. <u>Personas obligadas al pago</u>

1. Estarán obligadas al pago de los precios públicos, en los términos regulados en la presente Ordenanza Fiscal:

   a) Las personas físicas que se beneficien directamente de cada uno de los servicios previstos en el artículo 5.1., cuando no se encuentren en los supuestos del apartado b) del presente párrafo 1.
   b) En el caso de las personas mayores de edad, cuando actúen a través de representante legal o guardador o guardadora de hecho en los términos previstos en la normativa de acceso a los servicios prestados por el Ayuntamiento de BERANTEVILLA, estarán obligadas al pago estas últimas, si bien, en tales casos, el pago se hará con cargo a la renta y el patrimonio de la persona representada y la capacidad económica computada será la de la persona representada.

2. En su caso, estarán subsidiariamente obligadas al pago aquellas personas que se hayan visto favorecidas por una transmisión a título gratuito o una renuncia a derechos realizada por la persona usuaria a partir de la edad de 60 años o las realizadas en el período de 10 años inmediatamente anteriores a la presentación de la primera solicitud de servicio.

   La obligación del pago alcanza, para los bienes inmuebles, hasta el valor de mercado actualizado en el momento de exigibilidad de la deuda.

   En las donaciones del resto de bienes, la obligación de pago alcanzará hasta el valor de transmisión en la fecha de la donación, actualizada según el IPC correspondiente.

   Asimismo, cuando todo o parte del patrimonio de la persona usuaria haya sido embargado por haber firmado como avalista, garante hipotecario o figura asimilada, a favor de una tercera persona, esta última estará subsidiariamente obligada al pago del precio público. La obligación de pago alcanza hasta el valor de tasación atribuido en las escrituras de constitución del aval, hipoteca o figura asimilada, o en su defecto, en las escrituras de embargo.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA (ÁLAVA)

BERANTEVILLAKO UDALA (ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

CAPÍTULO II. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA

Artículo 7. Pago íntegro del precio público

1. Las personas obligadas al pago de los servicios en los términos previstos en el artículo 6.1 de la presente Ordenanza Fiscal abonarán íntegramente el precio público correspondiente cuando dispongan de capacidad económica suficiente para ello, sin perjuicio de que pueda exigirse la formalización de las garantías adecuadas para asegurar el abono de dicho precio, en los casos y en los términos previstos en el artículo 13 de la presente Ordenanza Fiscal.

2. A efectos de lo previsto en el párrafo 1, se entenderá que las personas obligadas al pago en los términos previstos en el artículo 6.1. de la presente Ordenanza Fiscal disponen de capacidad económica suficiente, cuando la misma, computada de conformidad con lo previsto en el Capítulo I del Título III del presente Ordenanza Fiscal, sea igual o superior a los límites que se señalan en su Anexo II, atendiendo al tipo de servicio.

3. Si la capacidad económica de la persona obligada al pago en los términos previstos en el artículo 6.1. de la presente Ordenanza Fiscal fuera inferior a los límites referidos en el párrafo 2 del presente artículo, se recurrirá, cuando existan, a las personas obligadas subsidiariamente al pago definidas en el artículo 6.2, con el fin de que complementen la aportación de la persona usuaria hasta cubrir el importe total del precio público o de que abonen el precio público en su totalidad cuando la capacidad económica de la persona obligada al pago en los términos previstos en el artículo 6.1. no le permita hacer ninguna aportación.

Artículo 8. Bonificaciones

1. Cuando las personas obligadas al pago en los términos previstos en el artículo 6.1. no dispongan de capacidad económica suficiente —computada de conformidad con lo previsto en el Capítulo I del Título III de la presente Ordenanza Fiscal— para pagar íntegramente el precio público, por ser la misma inferior a los límites fijados en su Anexo II, podrán beneficiarse, previa solicitud, de bonificaciones en los precios públicos correspondientes.

Dichas bonificaciones serán aplicables a todos los servicios sujetos a precio público referidos en el artículo 5.1., con la excepción de los siguientes:

a) Servicios de alojamiento en zona rural.

b) Servicios complementarios

c) Servicios de respiro.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA (ÁLAVA)

BERANTEVILLAKO UDALA (ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

2. Las bonificaciones aplicables al precio público referidas en el párrafo anterior se determinarán atendiendo a un principio de progresividad en función de la capacidad económica de la persona usuaria, computada ésta atendiendo a los criterios establecidos en el Capítulo I del Título III de la Ordenanza Fiscal

3. Las bonificaciones previstas en el presente artículo quedan fijadas en el Anexo III de la presente Ordenanza Fiscal y serán de aplicación en tanto se encuentren vigentes los precios públicos fijados en su Anexo I. Cuando dichos precios se actualicen o modifiquen por la vía establecida en el artículo 28, se procederá asimismo a la determinación de las bonificaciones correspondientes.

Artículo 9. <u>Exenciones parciales por razón del tipo de uso de los servicios</u>

1. En los casos en los que se produzca una interrupción en la utilización de determinados servicios, se aplicarán las siguientes exenciones parciales del precio público:

a) Con el fin de facilitar la integración socio-familiar de las personas usuarias de vivienda comunitaria para personas mayores y servicios de centro de día, cualquiera que sea su tipo o modalidad, cuando las mismas se ausenten de sus centros por períodos continuados de 5 o más días completos —siempre que los mismos se correspondan con días de funcionamiento efectivo del servicio—, hasta un máximo de 45 días/año, se les aplicará, en concepto de reserva de plaza y durante los períodos indicados, un precio público equivalente al 60 por ciento del que tengan asignado. Cuando la ausencia por integración socio-familiar supere los 45 días/año, dejará de aplicarse la exención parcial y volverá a aplicarse el precio público asignado en su totalidad a partir del día 46. Lo previsto en el presente apartado a) no será aplicable en la modalidad de atención diurna de fin de semana en vivienda comunitaria.

b) Cuando las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio dejen de utilizarlo de manera temporal, no se devengará precio alguno cuando dicha suspensión sea superior o igual a 7 días naturales consecutivos. A tal efecto, las personas usuarias deberán notificar por escrito dicha situación con al menos 7 días de antelación, salvo en aquellas situaciones, debidamente justificadas, en las que, por la urgencia, no fuera posible el cumplimiento de dicho plazo de preaviso. Cuando el periodo de no utilización del servicio sea inferior a 7 días naturales consecutivos deberán pagar el precio público asignado

2. No se aplicará ninguna exención parcial del pago del precio público en los casos de ingreso hospitalario de personas usuarias de vivienda comunitaria y servicios de centro de día, cualquiera que sea su tipo o modalidad, no interrumpiéndose, por lo tanto, el devengo del precio público. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que la hospitalización tenga una duración igual o superior a 7 días consecutivos, el precio a abonar por la persona usuaria será del 90 por ciento desde el primer día del periodo de hospitalización y hasta la finalización de

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

dicho periodo, salvo que el mismo tenga una duración superior continuado de suspensión superior a 6 meses contados a partir de la fecha en que fuera efectiva la suspensión, límite a partir del cual se extinguirá el servicio del que fuera usuaria antes del ingreso.

3. No se aplicará ninguna exención parcial del pago del precio público en los casos de suspensión del servicio que, de conformidad con la normativa de acceso a los servicios, pudieran darse por retraso en el cumplimiento de la obligación de facilitar la información y presentar la documentación que sea requerida por el Ayuntamiento de BERANTEVILLA, o por la reiteración en el impago del precio público.

4. En el marco de los servicios de respiro, los 15 primeros días de cada año concedidos, quedarán exentos de pago de precio público, para todas aquellas personas usuarias que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser perceptora de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

b) Aquellos establecidos específicamente para cada modalidad de respiro.

c) No tener concedida, en el año en curso, mediante resolución una prestación económica vinculada al servicio, en la modalidad de respiro, por un periodo mínimo de 15 días, determinada en el reglamento de acceso a los servicios. En caso de que esta prestación se haya concedido por un periodo inferior, quedarán exentos de pago de precio público los siguientes días de servicio de respiro que resten hasta completar el total de 15 días.

Artículo 10. <u>Cuantías de libre disposición</u>

1. En la determinación de la cuantía mensual a abonar en concepto de precio público en los supuestos de aplazamiento parcial de pago previsto para la Vivienda Comunitaria para personas mayores y en atención diurna, en ningún caso deberá quedar para la libre disposición de la persona usuaria una cuantía inferior a los siguientes límites:

a) 2.751,84 euros anuales en el caso de vivienda comunitaria para personas mayores.

b) 4.586,40 euros anuales en el caso de servicios o centros de día atención diurna en la vivienda comunitaria para personas mayores.

2. Las cuantías de libre disposición referidas en el presente artículo se entenderán garantizadas, aun cuando no hubiera rentas suficientes en cómputo anual, en los casos en los que se disponga de un patrimonio computable superior a las siguientes cuantías:

a) 3.000 euros en patrimonio de fácil realización, en el caso de vivienda comunitaria.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

b) 15.000 euros en patrimonio de fácil realización, en el caso del servicio de atención diurna en vivienda comunitaria y de la modalidad de atención diurna de fin de semana en vivienda comunitaria.

3. En el caso de los servicios no incluidos en los párrafos anteriores del presenta artículo, las cuantías de libre disposición quedarán garantizadas por la fórmula aplicada para la determinación de las bonificaciones correspondientes a cada tipo de servicio, establecidas en el Anexo III de la presente Ordenanza Fiscal.

TÍTULO II. DEVENGO, PAGO Y APLAZAMIENTO PARCIAL DE PAGO DE PRECIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I. DEVENGO Y PAGO

Artículo 11. Devengo

La obligación de pago de los precios públicos regulados en esta normativa se devengará en la fecha en que se inicie la prestación efectiva de cualquiera de los servicios especificados en el artículo 5.1 y lo hará con respecto al periodo comprendido entre esa fecha y el momento en que se produzca el cese definitivo de la prestación del servicio.

Artículo 12. Pago

1. El pago de los precios públicos asignados —ya sean íntegros, bonificados o parcialmente exentos— se efectuará en el momento de la presentación al cobro, a quien deba satisfacerlo, del correspondiente recibo, mediante domiciliación bancaria.

2. En el caso de que la persona usuaria, o en su caso la obligada al pago, no disponga de capacidad económica suficiente para el abono de la cuota correspondiente, cuando existan personas obligadas subsidiariamente al pago definidas en el artículo 6.2, se procederá en los términos recogidos en el artículo 7.3.

3. En el caso de los servicios susceptibles de aplazamiento parcial de pago, cuando se opte por solicitar dicho aplazamiento por la persona obligada al pago y no concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, se procederá del siguiente modo:

a) El abono de la parte del precio exigible en cada mensualidad se efectuará en el momento de presentación al cobro, a quien deba satisfacerlo, del correspondiente recibo mediante domiciliación bancaria.

b) El abono de la parte restante se hará efectivo, junto con los intereses devengados, en el momento en que cese el servicio de que se trate, salvo que:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

- La persona cese en el disfrute del servicio para acceder a otro servicio también susceptible de aplazamiento parcial de pago y opte por dicho aplazamiento, en cuyo caso la deuda generada por el aplazamiento aplicado al primer servicio se acumulará a la deuda que se genere en el servicio de destino, en la forma prevista en el apartado 4 c) del artículo 29 de la presente Ordenanza Fiscal.
- El Ayuntamiento de BERANTEVILLA determine su exigencia en un momento anterior o posterior a dicho evento, por tener conocimiento de un cambio en la capacidad económica de la persona usuaria y, en todo caso, en el supuesto previsto en el artículo 16.4.

Artículo 13. Compromiso de pago y constitución de garantías

1. En el caso de los servicios no susceptibles de aplazamiento parcial de pago, el compromiso de pago del precio público exigible se entenderá emitido por el hecho mismo de la utilización del servicio tras la resolución por la que se asigne el mismo.

2. En el caso de los servicios susceptibles de aplazamiento parcial de pago, deberá presentarse, con una antelación mínima de 7 días hábiles a la fecha de ingreso, formulario de compromiso de pago debidamente cumplimentado, siguiendo los modelos incluidos en el Anexo IV de esta ordenanza fiscal que atienden a distintos supuestos (si se solicita o no dicho aplazamiento, o en función de quien presente el formulario). En caso de solicitar aplazamiento de pago, se deberá cumplimentar además documento de reconocimiento de deuda regulado en el artículo 16 de la presente ordenanza fiscal siguiendo los modelos incluidos en el Anexo IV en función de la persona que presente el formulario.

3. En el caso de los servicios susceptibles de aplazamiento parcial de pago, independientemente de que se opte o no por tal aplazamiento, el Ayuntamiento de BERANTEVILLA podrá exigir las garantías que considere oportunas a las personas que no dispongan de rentas periódicas que, en cómputo mensual, sean de importe igual o superior al precio público exigible.

4. En los casos previstos en el párrafo anterior, la constitución de garantía podrá exigirse en cualquiera de las formas reconocidas en derecho, para asegurar el pago de la deuda reconocida o que se pueda generar, pudiendo acordarse, en función de las circunstancias del caso, cualquier fórmula de garantía de pago que el Ayuntamiento de BERANTEVILLA considere oportuna y suficiente. La forma adoptada por la garantía deberá señalarse expresamente en los modelos que correspondan del Anexo IV de la presente Ordenanza Fiscal.

5. Cuando se opte por solicitar aplazamiento y la garantía esté constituida por patrimonio inmobiliario, deberán incluirse todos los datos identificativos del referido patrimonio según obren en la inscripción registral de aquél, en la descripción de la forma de garantía ofrecida que debe aparecer en el documento de reconocimiento de deuda, según lo dispuesto en el

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

mencionado párrafo. En tales supuestos, se exigirán la inscripción de la deuda en el Registro de la Propiedad y la correspondiente escritura notarial.

6. En caso de que no fuera posible la constitución de garantía en los términos previstos en los párrafos 4 y 5 del presente artículo o dicha garantía fuera insuficiente, el Ayuntamiento de BERANTEVILLA podrá exigir a la persona usuaria o a la persona obligada al pago en los términos previstos en el artículo 6 de la presente Ordenanza Fiscal que aporte los siguientes documentos: hojas de movimientos de libretas de ahorro ordinario/plazo y/o cuentas corrientes de las entidades bancarias y/o cajas de ahorro, de las que sea titular o cotitular, referidas a los cinco últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de ingreso. Asimismo deberá hacerse constar cualquier clase de bienes de naturaleza dineraria de los que sea titular o cotitular por cualquier título.

El Ayuntamiento de BERANTEVILLA podrá requerir a la persona obligada al pago en los términos previstos en el artículo 6 de la presente Ordenanza Fiscal, información aclaratoria sobre los documentos que haya aportado, a los efectos previstos en el presente artículo.

CAPÍTULO II. APLAZAMIENTO PARCIAL DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Artículo 14. Aplicación del aplazamiento parcial de pago

1. Cuando la persona obligada al pago en los términos previstos en el artículo 6.1 no disponga de capacidad económica suficiente para abonar el precio público correspondiente, en los términos definidos en los párrafos 1 y 2 del Anexo II de la presente Ordenanza Fiscal o cuando disponiendo de dicha capacidad no cuente con liquidez o patrimonio de fácil realización suficientes, en los términos definidos en el párrafo 3 del referido Anexo II, podrá beneficiarse de un aplazamiento parcial de pago del precio público, previa solicitud expresa en los términos previstos en el artículo anterior. El derecho generará efectos a partir de la fecha de la solicitud y, cuando la solicitud sea previa al ingreso o incorporación al servicio o centro, a partir de la fecha de dicho ingreso o incorporación.

2. El aplazamiento parcial de pago será aplicable a:

a) Vivienda comunitaria para personas mayores.

b) Servicio de atención diurna en vivienda comunitaria y modalidad de atención diurna de fin de semana en vivienda comunitaria.

El aplazamiento parcial de pago referido anteriormente no será aplicable al servicio de respiro en los servicios indicados ni a los servicios complementarios.

3. El aplazamiento parcial del pago del precio público referido en el presente artículo, se aplicará de acuerdo con los siguientes criterios:

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA (ÁLAVA)

BERANTEVILLAKO UDALA (ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

a) En el caso del servicio de vivienda comunitaria, el aplazamiento parcial de pago se aplicará sobre la diferencia entre el precio público íntegro y la cuantía resultante del cálculo previsto en el apartado a) del artículo 15 de la presente Ordenanza Fiscal.

b) En el caso de atención diurna en vivienda comunitaria contemplados en el apartado 2 b) del presente artículo, el aplazamiento parcial de pago se aplicará sobre la diferencia entre el precio bonificado o no calculado conforme a su capacidad económica y la cuantía mensual abonable determinada por órgano competente del Ayuntamiento de XX, en función de la liquidez en cómputo anual de conformidad ambos con lo establecido en el Anexo III de Bonificaciones de la presente Ordenanza Fiscal por el que quedan garantizadas las cuantías de libre disposición.

4. El aplazamiento parcial de pago del precio público no será aplicable a los servicios susceptibles de bonificación referidos en el artículo 8 de la presente Ordenanza Fiscal, con la salvedad de lo dispuesto en el párrafo 2.b) del presente artículo.

5. El aplazamiento parcial de pago del precio público devengará el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio.

6. Para la aplicación del aplazamiento parcial de pago de los precios públicos señalado en el presente artículo, la persona usuaria de los servicios sociales, o bien su representante legal o guardador o guardadora de hecho, deberá presentar, junto con la solicitud referida en el párrafo 1 del presente artículo, la documentación actualizada correspondiente a la capacidad económica anual de la unidad familiar, en los términos en quienes esta unidad se define en el artículo 23 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 15. <u>Modalidades de aplicación y cuantía del aplazamiento</u>

El aplazamiento parcial de pago del precio público presentará las siguientes modalidades de aplicación en función del tipo de servicio:

a) En el caso de la vivienda comunitaria para personas mayores contemplada en el artículo 14.2 a) de la presente Ordenanza Fiscal, cuando a las personas usuarias de estos servicios se les reconozca el aplazamiento de pago del precio público deberán:

- Satisfacer en concepto de pago mensual parcial, la diferencia resultante entre la cuantía mensual abonable determinada por el órgano competente, en función de la liquidez en cómputo anual, y la cuantía de libre disposición referida en el artículo 10.

- Cuando el o la cónyuge de la persona residente o la persona unida a ella por vínculo análogo al conyugal —en los términos en los que dicho vínculo se define en la disposición adicional primera de la presente Ordenanza Fiscal— permanezca en el domicilio familiar, la cuantía de libre disposición señalada en el párrafo anterior se incrementará en un 50 por ciento.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

- Proceder a un reconocimiento de deuda, en los términos previstos en el artículo 16 de la presente Ordenanza Fiscal, por la parte del precio público no cubierta por la cuantía mensual prevista en el apartado anterior, cuyo pago queda aplazado.

- En su caso, constituir la garantía que se determine, en aplicación de lo previsto en el artículo 13.

b) En el caso de atención diurna en vivienda comunitaria para personas mayores y en la modalidad de atención diurna de fin de semana en vivienda comunitaria contemplados en el artículo 14.2 b), cuando a las personas usuarias de estos servicios se les reconozca el aplazamiento de pago del precio público, deberán:

- Satisfacer en concepto de pago mensual parcial, la cantidad determinada a estos efectos por el órgano competente, en función de la liquidez anual, y la cuantía de libre disposición referida en el artículo 10.

- Proceder a un reconocimiento de deuda, en los términos previstos en el artículo 16 de la presente Ordenanza Fiscal, por la parte del precio público bonificado no cubierta por la cuantía mensual prevista en el apartado anterior, cuyo pago queda aplazado.
- En su caso, constituir la garantía que se determine, en aplicación de lo previsto en el artículo 13.

Artículo 16. <u>Reconocimiento de deuda</u>

1. En los casos de aplazamiento parcial de pago del precio público previstos en los artículos anteriores, las personas obligadas al pago según el artículo 6 de la presente Ordenanza Fiscal deberán suscribir un documento de reconocimiento de deuda a favor del Ayuntamiento de BERANTEVILLA por la diferencia existente entre la cuantía del precio público asignado y lo efectivamente satisfecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente Ordenanza Fiscal.

En el caso de que el pago de la deuda se hubiera garantizado mediante la constitución de una garantía inscrita en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en el artículo 13.6, los gastos de elevación a escritura pública y de inscripción en dicho Registro serán a cargo de la persona propietaria del inmueble y podrá acumularse a la deuda generada por los aplazamientos de pago, teniendo, a todos los efectos, la misma consideración que estos últimos.

Asimismo, podrán acumularse a la deuda y recogerse en el documento de reconocimiento de deuda las cuantías previamente adeudadas, en los términos previstos en el artículo 29.4.

2. El reconocimiento de deuda deberá formalizarse con carácter previo al ingreso o incorporación al centro o servicio asignado en la correspondiente resolución. A tales efectos, antes de su incorporación efectiva al mismo, se firmará el reconocimiento de deuda con una antelación mínima de siete días hábiles.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

En los casos en los que el Ayuntamiento de BERANTEVILLA hubiera exigido la inscripción de la deuda en el Registro de la Propiedad, no se procederá al ingreso o incorporación al correspondiente servicio hasta que se proceda efectivamente a la constitución de la correspondiente garantía mediante la inscripción en el Registro de la Propiedad y la correspondiente escritura notarial, en los términos previstos en el artículo 13.6.

En los casos en los que no se produzca el aplazamiento parcial del pago con carácter previo al ingreso o incorporación al centro o servicio, si, con posterioridad a dicho ingreso o incorporación, se acreditara una modificación sustancial de las circunstancias económicas de la persona que le permitan acogerse a un aplazamiento de pago, deberá formalizarse el reconocimiento de deuda en ese momento.

3. Corresponderá suscribir el documento de reconocimiento de deuda a las personas obligadas al pago referidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza Fiscal. Estas personas deberán señalar en dicho documento los datos identificativos y la dirección de la o las personas a las que habrá de notificarse, en los casos y en los términos previstos en el artículo 17 de la presente Ordenanza Fiscal, la correspondiente liquidación de la deuda derivada de este reconocimiento cuando la persona usuaria cese en el disfrute del servicio o cuando se produzca una modificación de la circunstancia que motivó el reconocimiento de deuda.

4. El reconocimiento de deuda y el compromiso de pago que lleva asociado, implicarán para la o las personas obligadas al pago definidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza Fiscal, la asunción de la obligación de no enajenar los bienes propios ni renunciar a derechos de índole económica o patrimonial, sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento de BERANTEVILLA, en tanto la deuda no sea saldada. El incumplimiento de esta obligación determinará la extinción del aplazamiento parcial de pago, pudiéndose exigir, a partir de ese momento, el pago de la cantidad total pendiente de pago.

5. El Ayuntamiento de BERANTEVILLA entregará, previa solicitud, a las personas obligadas al pago, con carácter informativo, un documento de reconocimiento de deuda debidamente actualizado que indique la cantidad adeudada a la fecha de la solicitud.

Artículo 17. <u>Notificación del saldo deudor</u>

1. En los casos de aplazamiento parcial de pago y reconocimiento de deuda, tras el cese definitivo en el servicio, el Ayuntamiento de BERANTEVILLA notificará el saldo de la deuda resultante, mediante resolución dirigida bien a la propia persona deudora de dicho saldo cuando el servicio no hubiera cesado por causa de fallecimiento de la persona usuaria, bien en su caso, a las personas donatarias obligadas al pago, bien a las y los posibles herederos, incluyendo en dicho saldo el principal, los intereses devengados y los recibos impagados o pendientes de cobro si los hubiere, para que, en el plazo de 60 días naturales siguientes a la recepción de la citada resolución, la deuda sea liquidada, generando intereses de demora a partir de esta última fecha.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA (ÁLAVA)

BERANTEVILLAKO UDALA (ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

2. En los casos en los que la persona usuaria deudora cesara en la utilización del servicio para ser atendida en otro servicio en el que el pago del precio público también quede sujeto a aplazamiento parcial de pago —instrumentado mediante un reconocimiento de deuda en los términos previstos en el último inciso del artículo 16.1 en relación con el artículo 29.4 de la presente Ordenanza Fiscal—, se le notificará el saldo deudor correspondiente al primer servicio así como la acumulación de ambas deudas, hasta que cese en el disfrute del último servicio de destino.

Artículo 18. Ejecución patrimonial

En caso de que sea preciso recurrir a la ejecución patrimonial de los bienes de la persona obligada al pago —en los términos previstos en el artículo 6 de la presente Ordenanza Fiscal — para el cobro de la deuda, aquélla no se verificará sobre su vivienda cuando la misma sea necesaria para el uso propio o cuando siga constituyendo domicilio habitual y único de la unidad familiar de la persona usuaria definida en el artículo 23 de la presente Ordenanza Fiscal o de la unidad familiar de la persona obligada al pago cuando sea distinta de la persona usuaria, sin perjuicio, en su caso, de la traba o embargo de la referida vivienda.

La ejecución patrimonial prevista en el presente artículo en ningún caso será aplicable sobre el patrimonio de la persona obligada al pago previsto en el 6.1.b) de la presente Ordenanza Fiscal, salvo que la misma sea también obligada subsidiariamente al pago según el artículo 6.2.

TÍTULO III. NORMAS DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 19. Competencia

La gestión y liquidación de los precios públicos recogidos en la presente normativa corresponden al Ayuntamiento de BERANTEVILLA, sin perjuicio de las funciones y facultades que se puedan delegar a otros organismos y especialmente a la Diputación Foral de Álava y su organismo autónomo, el Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS).

CAPÍTULO I. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA

Artículo 20. Componentes de la capacidad económica

1. Para calcular la capacidad económica de la persona usuaria con el fin de determinar su participación en el precio público deberá valorarse la renta y el patrimonio de la unidad

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

familiar, en cómputo anual, aplicando al efecto los criterios de valoración establecidos en el presente Capítulo.

2. Para calcular la capacidad económica de una persona solicitante de un servicio prestado por el Ayuntamiento de BERANTEVILLA que, por ingreso en el mismo, deba formar su propia unidad familiar, se tendrá en cuenta exclusivamente los ingresos y el patrimonio de la persona solicitante".

3. Para el cómputo de la capacidad económica, se utilizarán:

a) Los valores correspondientes a los últimos datos fiscales disponibles, salvo que, con fecha posterior, se haya producido un hecho relevante que haya modificado dichos valores, en cuyo caso se considerarán los datos más recientes.

b) En el caso de los bienes de naturaleza urbana o rústica éstos se computarán por el valor catastral, tomando como referencia los últimos datos fiscales disponibles, actualizado según la normativa de valoración de bienes inmuebles propia de cada Comunidad Autónoma o Territorio Histórico donde radiquen.

c) Las donaciones de bienes de cualquier naturaleza o renuncias de derechos sobre los mismos, se valorarán por el valor de transmisión en la fecha de la donación, actualizada según el IPC correspondiente.

Artículo 21. Renta

1) A efectos del cálculo de la capacidad económica prevista en el artículo anterior, se considerarán rentas o ingresos computables, los rendimientos y derechos de que disponga anualmente la unidad familiar derivados del trabajo que provengan de:

a) Las pensiones y prestaciones económicas con cargo a fondos públicos o privados, computándose los ingresos brutos que se perciban; a tales efectos, tendrán esa consideración las pensiones, subsidios, prestaciones económicas o cualquier otro derecho económico del que sea sujeto causante la persona destinataria del servicio, salvo las previstas en el párrafo 2 del presente artículo.

b) Los rendimientos íntegros procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena.

2) En la determinación de la renta, no se computarán las siguientes prestaciones:

a) Las prestaciones económicas de carácter finalista contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, a saber: Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores No Profesionales, Prestación Económica de Asistencia Personal y Prestación Económica Vinculada al Servicio.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA (ÁLAVA)

BERANTEVILLAKO UDALA (ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

b) Las prestaciones siguientes, de análoga naturaleza y finalidad a las previstas en el apartado a):

- el complemento de gran invalidez regulado en los artículos 194 y siguientes del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social;

- el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 75 por ciento, previsto en el artículo 353.c) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social;

- el complemento a la pensión de invalidez no contributiva por necesidad de otra persona previsto en el artículo 364 del Real Decreto Legislativo 8/2015 del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, modificado por Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social;

- el subsidio de ayuda por tercera persona previsto en el artículo 12.2.c) de la Ley de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y mantenido por el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas Con Discapacidad y de su Inclusión Social para quienes ya fueran beneficiarias del mismo a la entrada en vigor de dicho Real Decreto Legislativo y cumplieren los requisitos previstos en su disposición transitoria única.

Las excepciones previstas en el presente apartado b) no serán aplicables en el caso del servicio de vivienda comunitaria para personas mayores, incluyéndose en el referido supuesto el cómputo de la renta de todas las prestaciones mencionadas en el citado apartado.

3) A los efectos de valoración de la renta se tomará como referencia la información facilitada por la Diputación Foral de Álava, en base a los datos fiscales disponibles referidos en el artículo 20.3, computándose como ingresos la suma de los siguientes conceptos:

- rendimientos íntegros del trabajo;
- rendimientos íntegros de actividades profesionales, empresariales, agrícolas y ganaderas;
- total de rentas de trabajo exentas imputadas.

En los casos en los que se percibieran rentas de las indicadas en el párrafo 2 del presente artículo, deberá presentarse justificante de dichas prestaciones económicas con el fin de determinar la cantidad exenta a los efectos previstos en dicho párrafo.

4) Para determinar la renta en cómputo mensual, se dividirá la renta anual por doce mensualidades.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

5) Sobre la base de la renta de la unidad familiar, tanto en cómputo anual como en cómputo mensual, podrá determinarse la renta individual o per cápita correspondiente a la persona usuaria, entendiéndose por tal la cantidad que resulte de dividir la totalidad de los ingresos obtenidos por la unidad familiar entre el número de integrantes de dicha unidad.

Artículo 22. Patrimonio

1. A efectos de lo previsto en el artículo 20, se considerará patrimonio:

- El conjunto de bienes y derechos de contenido económico de quienes sean titulares total o parcialmente las personas integrantes de la unidad familiar, tomando como referencia los últimos datos fiscales disponibles, completados con la información que se solicite con relación a los activos financieros, salvo lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 20.

- Las indemnizaciones y rentas capitalizadas, hayan sido generadas en uno o más ejercicios.

- El valor de los bienes y derechos que se hubieran transmitido a título gratuito por la persona usuaria, su cónyuge, la persona unida por vínculo análogo al conyugal —en los términos en que dicho vínculo se define en la disposición adicional primera de la presente Ordenanza Fiscal— o la persona obligada al pago, por el valor de transmisión en la fecha de la donación, actualizada según el IPC correspondiente.

2. No se computarán en el patrimonio:

a) La vivienda habitual, salvo cuando tenga valor excepcional, considerándose que tiene tal valor excepcional cuando su valor catastral sea superior a 250.000 euros; en tales supuestos, se computará, a efectos de patrimonio, el exceso del valor catastral respecto a ese límite.

No se considerará vivienda habitual aquella que, habiéndolo sido, deje de serlo por el ingreso de su titular en el servicio de vivienda comunitaria para personas mayores, salvo cuando una o varias de las personas que forman parte de la unidad familiar definida en el artículo 23 permanezcan en el domicilio.

A estos efectos se entenderá incluido en el concepto de vivienda habitual, además de la vivienda propiamente dicha, un garaje y/o un trastero, así como, cuando se trate de una vivienda habitual unifamiliar de carácter rústico o urbano, la parcela anexa que no esté desagregada.

b) Las cargas y gravámenes que pesen sobre los bienes y derechos y disminuyan su valor, excepto aquellas destinadas a adquisición del inmueble destinado a vivienda habitual o, previa aprobación por el Ayuntamiento de BERANTEVILLA, a rehabilitación del mismo. En ningún caso estas cargas computables podrán dar lugar a un valor neto negativo.

c) Las deudas y obligaciones personales.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

d) Los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido, al amparo de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad y de Modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, modificada por la Ley 8/2021, de 2 de junio, salvo cuando sea la persona titular de dicho patrimonio la que accede al servicio, en la medida en que el mismo participa en la cobertura de las necesidades vitales de la persona de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1. y 5.4 de la mencionada Ley.

e) Los bienes inmuebles, rústicos o urbanos, afectos a una actividad económica cuyos rendimientos se computen para la determinación de la renta en los términos del artículo 21.

3. Para determinar el patrimonio en cómputo mensual, se dividirá el importe del patrimonio en cómputo anual por doce mensualidades.

4. Sobre la base del patrimonio de la unidad familiar, computado de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, podrá determinarse, tanto en cómputo anual como en cómputo mensual, el patrimonio individual o per cápita correspondiente a la persona usuaria, entendiéndose por tal la cantidad que resulte de dividir el cómputo patrimonial total entre el número de miembros de la dicha unidad familiar.

Artículo 23. Unidad familiar

1. A los efectos previstos en el presente capítulo, se considerarán las siguientes composiciones de la unidad familiar:

a) cuando la persona beneficiaria del servicio sea mayor de edad, se considerarán integrantes de la unidad familiar;

- la propia persona beneficiaria del servicio;
- su cónyuge o persona unida a ella por relación análoga a la conyugal legalmente reconocida y debidamente acreditada en los términos definidos en la disposición adicional primera;
- las personas descendientes menores de edad, siempre que la persona solicitante ostente la patria potestad y contribuya al sostenimiento económico de las mismas, de forma parcial o total;
- los hijos e hijas mayores de 18 o más años cuando tengan una discapacidad igual o superior al 65 por ciento, siempre que convivan con la persona beneficiaria del servicio;
- las personas descendientes de entre 18 y 25 años que cursen estudios académicos reglados, siempre que la persona solicitante ostente la patria potestad y contribuya al sostenimiento económico de las mismas, de forma parcial o total.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

En los casos de custodia compartida de descendientes, estas personas se incluirán en la unidad familiar de la persona solicitante del servicio. Cuando ambos ascendientes soliciten acceso a los servicios provistos por el Ayuntamiento de BERANTEVILLA, se incluirá al primer descendiente en la unidad familiar del solicitante de mayor grado de dependencia, al segundo descendiente en la unidad familiar de la persona solicitante de menor grado de dependencia, y así de forma sucesiva en función del número de descendientes.

2. En todo caso, una persona, solo podrá formar parte de una única unidad familiar.

Artículo 24. <u>Criterios de valoración de la capacidad económica</u>

1. La capacidad económica será equivalente a la cuantía resultante de sumar a la renta en cómputo anual —renta familiar o per cápita en función del tipo de servicio— los siguientes porcentajes del patrimonio en cómputo anual —patrimonio familiar o individual, en función del tipo de servicio—, variando dichos porcentajes en función de la edad de la persona usuaria, tal y como se determina a continuación:

a) Personas de más de 65 años, un 20 por ciento de su patrimonio.

b) A las personas que, aun no teniendo 65 años accedan, con carácter excepcional a servicios o centros destinados a persona mayores será de aplicación también lo previsto en el apartado a) del párrafo 1 de este artículo.

2. En el caso de los servicios en los que el precio público se determina en función de la capacidad económica de la unidad familiar, deberán aplicarse los siguientes criterios específicos:

a) Cuando la unidad familiar sea unipersonal, la capacidad económica se calculará aplicando directamente lo previsto en el párrafo 1.

b) Cuando la unidad familiar esté compuesta por dos personas, el cálculo del precio íntegro o bonificado aplicable se efectuará sobre el 80 por ciento de la capacidad económica mensual total calculada de acuerdo con lo previsto en el párrafo 1.

c) Cuando la unidad familiar esté compuesta por más de dos personas, el porcentaje del 80 por ciento previsto en el apartado b) se disminuirá en un 5 por ciento por cada una de las restantes personas.

3. En el caso de los servicios en los que el precio público se determina en función de la capacidad económica individual, ésta será la cantidad resultante de dividir la suma de las rentas y del patrimonio de la unidad familiar por el número de sus miembros.

4. Para determinar la capacidad económica en cómputo mensual, se dividirá la capacidad económica anual entre doce mensualidades.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

5. Para determinar el precio público de la vivienda comunitaria para personas mayores se utilizará la capacidad económica individual mientras que para el servicio de atención diurna en vivienda comunitaria para personas mayores se utilizará la capacidad económica de la unidad familiar.

CAPÍTULO II. RESOLUCIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Artículo 25. Resolución

1. Corresponde al Ayuntamiento de BERANTEVILLA la determinación y aplicación de los precios públicos previstos en la presente Ordenanza Fiscal mediante la correspondiente Resolución.

2. La Resolución prevista en el apartado anterior se pronunciará sobre los siguientes extremos:

a) En el caso de los servicios no susceptibles de aplazamiento parcial de pago del precio público, la resolución señalará el precio público íntegro aplicable al servicio así como, en su caso, el precio público bonificado correspondiente en función de la capacidad económica.

b) En el caso de los servicios susceptibles de aplazamiento de pago de precio público, la resolución señalará:

— el precio público íntegro aplicable a ese servicio cuando se trate de vivienda comunitaria para personas mayores.

— el precio público íntegro aplicable al servicio, así como, en su caso, el precio público bonificado correspondiente en función de la capacidad económica, cuando se trate de servicios de atención diurna en vivienda comunitaria para personas mayores.

Si, una vez dictada dicha resolución, la persona solicitara un reconocimiento de deuda, se dictará nueva resolución en la que se determine la parte del precio no sujeta a aplazamiento que debe abonarse mensualmente, en los términos previstos en el artículo 15 de la presente Ordenanza Fiscal.

3. La determinación y aplicación de los precios públicos, en los términos señalados en los párrafos anteriores, se hará en el marco del procedimiento de acceso al servicio y en los plazos previstos para el mismo en la normativa vigente en materia de acceso a los servicios que resulte aplicable en cada caso.

Artículo 26. Revisión de oficio y deber de comunicación

1. Los precios públicos a abonar —ya sean íntegros, bonificados, parcialmente exentos o aplazados— por el disfrute de servicios provistos por el Ayuntamiento de BERANTEVILLA podrán ser revisados de oficio por el órgano gestor o a solicitud de persona interesada o de su representante legal o guardador o guardadora de hecho, y ello tanto en el marco de una

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

revisión individual como en el marco de una revisión general. De dichas revisiones podrá derivarse una modificación del precio público en aquellos casos en quienes se verifique que se ha producido alguna variación en la capacidad económica que sirvió de base para su determinación, mediante la correspondiente resolución del órgano competente.

2. A efectos de lo anterior, la persona usuaria de cualquiera de los servicios sujetos a precio público a que hace referencia la presente Ordenanza Fiscal —o en su caso, su representante legal o guardador o guardadora de hecho—, deberá comunicar, en el plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca, cualquier variación de su situación de convivencia, estado civil, residencia, renta o patrimonio propios o ajenos computables, y cuantas circunstancias pudieran tener incidencia en los precios públicos asignados a la persona usuaria.

3. Cuando el Ayuntamiento de BERANTEVILLA tenga conocimiento de que se ha producido una variación en la capacidad económica y dicha variación no hubiera sido debidamente comunicada en los términos previstos en el párrafo anterior, revisará el precio público asignado para ajustarlo a las nuevas circunstancias. Podrán darse dos supuestos:

a) Cuando el nuevo precio público asignado sea superior al anteriormente asignado será aplicable con carácter retroactivo a la fecha en que se hubiera producido el mencionado cambio de circunstancias y generará para la persona obligada al pago en los términos previstos en el artículo 6.1, la obligación del pago de los atrasos que se hubieran acumulado durante dicho periodo.

b) Cuando el nuevo precio público asignado sea inferior al anteriormente asignado, no será aplicable con carácter retroactivo.

4. En los casos en los que sí se hubiera comunicado al Ayuntamiento de BERANTEVILLA una variación en la capacidad económica, y por causas imputables a dicho Ayuntamiento no se hubiera producido la correspondiente revisión del precio público en un plazo de 2 meses, podrán darse dos supuestos:

a) Cuando el nuevo precio asignado sea superior al precio anteriormente asignado, no podrá aplicarse con carácter retroactivo.

b) Cuando el nuevo precio asignado sea inferior al precio anteriormente asignado, el Ayuntamiento deberá reembolsar las cuantías cobradas indebidamente.

5. Cuando una persona, por ingreso en un servicio prestado por el Ayuntamiento de BERANTEVILLA, deba formar su propia unidad familiar, se procederá a la revisión de la capacidad económica de las personas integrantes de la unidad familiar de origen.

Artículo 27. <u>Actualización de precios públicos</u>

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

La actualización de los precios públicos establecidos en la presente Ordenanza Fiscal deberá hacerse mediante Ordenanza Fiscal, que determinará asimismo las bonificaciones aplicables y delimitará la capacidad económica suficiente.

Artículo 28. Precios públicos de nueva creación

Todos los precios públicos de nueva creación que afecten a los servicios ya existentes —incluso cuando sólo afecten a los servicios complementarios—, serán de aplicación a todas las personas usuarias, aun cuando fueran usuarias del mismo con anterioridad a la creación de dicho precio público. En estos supuestos, se aplicarán los nuevos precios públicos, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal por el que se establezcan.

CAPÍTULO III. DEUDAS POR PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 29. Deudas por precios públicos

1. En caso de impago por devolución bancaria del recibo correspondiente al precio público exigible devengado por cada servicio —ya sea el precio íntegro, el precio bonificado, o la parte del precio público no sujeta a aplazamiento de pago en el caso de los servicios sujetos a aplazamiento— se requerirá su importe concediendo a la persona obligada al pago un plazo de 30 días naturales para efectuar el abono de la cuantía adeudada o para solicitar un fraccionamiento del pago.

2. Transcurrido el plazo al que se refiere el punto anterior sin que se haya satisfecho la cuantía requerida o sin que se haya solicitado el fraccionamiento del pago, el precio público referido en el párrafo 1 se exigirá mediante el procedimiento administrativo de apremio, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente sobre recaudación de créditos de derecho público.

3. La reiteración en el impago del precio público exigible podrá conllevar la suspensión del derecho al servicio, de conformidad con la normativa vigente en materia de acceso a los servicios provistos por el Ayuntamiento de BERANTEVILLA que resulte aplicable en cada caso y en los términos previstos en la misma.

4. De conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de acceso a los servicios sociales provistos por el Ayuntamiento de BERANTEVILLA, si, en el marco de un procedimiento de acceso, se constatara que la persona obligada al pago en los términos previstos en el artículo 6.1 de la presente Ordenanza Fiscal tiene deudas previas con dicho Ayuntamiento por la prestación de servicios o prestaciones sociales, se procederá del siguiente modo:

a) En caso de que tuviera deudas por prestaciones, en materia de servicios sociales, indebidas o en cuantía indebida abonadas por el Ayuntamiento de BERANTEVILLA, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la normativa prevista para ello.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

b) En caso de que tuviera deudas por impago de precios públicos correspondientes a servicios sociales no susceptibles de aplazamiento parcial de pago, requerirá a la persona solicitante para que proceda, en un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción de la notificación correspondiente, bien a abonar las cuantías adeudadas, bien a solicitar al Ayuntamiento de BERANTEVILLA el fraccionamiento de la deuda, en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

c) En caso de que la deuda se hubiera generado en el marco de un servicio en el ámbito de los servicios sociales, susceptible de aplazamiento parcial de pago, requerirá a la persona solicitante para:

- Proceder a la acumulación de la deuda ya generada correspondiente a la parte del precio público sujeta a aplazamiento parcial de pago, a la deuda que se genere en el marco del aplazamiento parcial de pago del precio público correspondiente al servicio de destino.

- En su caso, proceder a la acumulación de la deuda ya generada correspondiente a la parte del precio público no sujeta a aplazamiento parcial de pago, a la deuda ya aplazada referida en el guion anterior.

En los casos previstos en el presente apartado c) deberá hacerse constar la referida acumulación de la deuda en el documento de reconocimiento de deuda que se formalice en relación con el servicio de destino, en los términos previstos en el artículo 16 de la presente Ordenanza Fiscal, siendo de aplicación, asimismo, las previsiones del artículo 14 en relación con la exigencia de garantías.

En caso de que la persona no recurra para el pago de la deuda a la vía que corresponda, en función del caso, de entre las previstas en el presente párrafo 4, se tendrá por desistida la solicitud de acceso al nuevo servicio y se archivará sin más trámite, previa resolución dictada por la órgano competente del Ayuntamiento de BERANTEVILLA a tal efecto, a propuesta del órgano competente para realizar la valoración económica, sin perjuicio de que la persona pueda, con posterioridad, abonar la deuda e iniciar un nuevo procedimiento de acceso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Vínculo análogo al conyugal

1. A los efectos de la presente Ordenanza Fiscal, se considera que se encuentran unidas por vínculo análogo al conyugal las parejas de hecho definidas en la Ley 2/2003, de 7 de mayo, sobre Parejas de Hecho, vigente a nivel autonómico.

2. La existencia de este vínculo deberá acreditarse mediante certificación del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma Vasca o, en su caso, mediante certificación del Registro Municipal que corresponda, en los términos regulados en el artículo 3 de la referida Ley.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Situaciones de carácter extraordinario

1. En atención a las especiales circunstancias sociales y/o económicas que puedan concurrir en las personas usuarias de los servicios, el órgano competente del Ayuntamiento de BERANTEVILLA, previo informe técnico motivado por razón de la naturaleza del servicio que lo justifique podrá señalar bonificaciones parciales o totales en servicios considerados no bonificables en el artículo 8.1 o, en su caso, determinar un incremento en las cuantías bonificadas, en las cuantías exentas o en las cuantías de libre disposición previstas en la presente Ordenanza Fiscal, siempre que no se trate de servicios susceptibles de aplazamiento parcial de pago.

2. Cuando se produzcan interrupciones en la utilización del servicio por causas no recogidas en el artículo 9, el órgano competente del Ayuntamiento de BERANTEVILLA, previo informe técnico motivado, podrá aprobar exenciones parciales del precio público en concepto de reserva de plaza.

DISPOSICIONES DEROGATORIA

Quedan derogadas a la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la presente normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Régimen supletorio.

1. Para todo lo que no prevea expresamente esta Ordenanza Fiscal serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el reglamento de acceso a los servicios provistos por el Ayuntamiento de BERANTEVILLA y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las correspondientes disposiciones legales vigentes que resulten de concordante y pertinente aplicación.

2. La presente normativa está condicionada en su totalidad a lo establecido en el Decreto Foral 48/1994, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Territorio Histórico de Álava.

3. Asimismo, en todo lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza Fiscal en relación con el aplazamiento de pago, se aplicará supletoriamente la normativa que al efecto dicte o haya dictado la Diputación Foral de Álava para regular el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las deudas no tributarias.

4. Con carácter general, las referencias realizadas a normas específicas, ya sean estatales, autonómicas o forales, deberán entenderse referidas a las normas que, en cada momento, se encuentren vigentes en relación con dichas materias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

1. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTHA.

2. La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación a los servicios prestados por el Ayuntamiento de BERANTEVILLA descritos en el artículo 1 a la fecha de entrada en vigor, independientemente de la fecha de inicio de la prestación de los mismos.

Disposición final cuarta. Publicación.

Se ordena la publicación de la nueva Normativa reguladora, en el BOTHA.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA (ÁLAVA)

BERANTEVILLAKO UDALA (ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

ANEXO I

IMPORTE DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Los importes de los precios públicos a satisfacer por parte de las personas obligadas al pago de los servicios definidos en el artículo 1 de la presente Ordenanza fiscal, en tanto no se aprueben otros nuevos, sin perjuicio de la existencia de otras normativas que regulen otros servicios.

Tarifa 1. Servicio de alojamiento en vivienda comunitaria	647,86 euros/mes
Tarifa 2. Atención diurna	
Tarifa 2.1 Atención diurna en vivienda comunitaria	218,91 euros/mes
Tarifa 2.2 Atención diurna de fin de semana en vivienda comunitaria	10,64 euros/día
Tarifa 3. Centros rurales de atención diurna.	
Tarifa 3.1. Servicio de atención personal	130,18 euros/mes
Servicios complementarios:	
Tarifa 3.2. Servicio de comida	88,72 euros/mes
Tarifa 3.3. Servicio de lavado de ropa	8,20 euros/acto
Tarifa 3.4. Servicio de baño geriátrico	5,09 euros/acto
Cuando los servicios previstos en las tarifas 3.1. y 3.2, no se utilicen todos los días de la semana, el precio a aplicar se calculará de manera proporcional. Se aplicará el mismo criterio para los servicios de respiro en estos centros.	
Tarifa 4. Servicio de respiro en alojamiento en zona rural	21,29 euros/día
Tarifa 5. Servicio de respiro en atención diurna en alojamiento en zona rural	10,64 euros/día
Tarifa 6. Servicio de respiro en centro rural de atención diurna (atención personalizada)	6,32 euros/día
Tarifa 7. Servicios complementarios destinados a personas usuarias no permanentes	
Tarifa 7.1. Servicio de comida en servicio de alojamiento en zona rural para personas mayores.	5,98 euros/acto
Tarifa 7.2. Servicio de baño geriátrico en servicio de alojamiento en zona rural.	5,09 euros/acto
Tarifa 7.3 Servicio de lavado de ropa en servicio de alojamiento en zona rural para personas mayores.	8,20 euros/acto
Tarifa 8. Servicios complementarios destinados a familiares de personas usuarias permanentes de la vivienda comunitaria: Servicio de comida	5,98 euros/acto

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

*A nivel informativo se indica que el precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio se establecerá por la institución prestataria del mismo en su normativa reguladora. A fecha de aprobación de la presente Ordenanza Fiscal la Diputación Foral de Álava es la institución prestataria del servicio y el precio público establecido asciende a 6,66 euros/hora.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE.

En tanto estén vigentes los precios públicos establecidos en el Anexo I, se considerará que existe capacidad económica suficiente en los casos y en los términos previstos en el presente Anexo.

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 8.1 en relación con la determinación de las bonificaciones, se entenderá que existe capacidad económica suficiente para pagar íntegramente el precio público, cuando la misma, calculada de conformidad con lo previsto en el Capítulo I del Título III, sea igual o superior a los límites señalados en los siguientes apartados a) y b):

   a) Límites aplicables en los supuestos en los que se tiene en cuenta la capacidad económica mensual individual o per cápita:
   Servicio de respiro en vivienda comunitaria para personas mayores: 877,18 euros/mes

   b) Límites aplicables en los supuestos en los que se tiene en cuenta la capacidad económica mensual familiar:
   Servicio de atención diurna en vivienda comunitaria para personas mayores: 1.599,00 euros/mes

Así mismo, en los supuestos contemplados en los anteriores apartados a) y b, se considerará que existe capacidad económica suficiente, cuando la persona, aun cuando su capacidad económica calculada de conformidad con lo previsto en el Capítulo I del Título III fuera inferior a los límites previstos en las tablas anteriores, disponga de un patrimonio computable:

- igual o superior a 90.000 euros, para personas menores de 35 años.
- igual o superior a 70.000 euros, para personas entre 35 y 65 años.
- igual o superior a 50.000 euros, para personas desde los 65 años.

2. A los efectos de lo previsto en el artículo 14.1 sobre aplazamiento parcial de pago en el servicio de vivienda comunitaria para personas mayores, se entenderá que existe capacidad económica suficiente cuando la misma, calculada de conformidad con lo previsto en el Capítulo I del Título III, sea igual o superior a los siguientes límites:

   Servicio de vivienda comunitaria para personas mayores: 877,18 euros/mes

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA (ÁLAVA)

BERANTEVILLAKO UDALA (ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

3. Asimismo, se considerará, que existe capacidad económica suficiente cuando la persona disponga de un patrimonio de fácil realización superior a:

   a) 3.000 euros, en el caso de servicios de vivienda comunitaria para personas mayores.

   b) 15.000 euros, en el caso de servicio de atención diurna en vivienda comunitaria para personas mayores.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA (ÁLAVA)

BERANTEVILLAKO UDALA (ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

ANEXO III

BONIFICACIONES APLICABLES DURANTE LA VIGENCIA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I

Servicio de ayuda a domicilio

Para determinar el precio individualizado a satisfacer por este servicio se aplicarán en función de la capacidad económica familiar mensual, los importes por hora que resulten de aplicar la tabla-baremo siguiente:

Capacidad económica familiar (en euros)	Hasta euros	Importe	Resto hasta	Tanto por ciento
Hasta 500,00	0	0	500	0,22
600,00	500,00	1,10	100,00	0,33
700,00	600,00	1,43	100,00	0,43
800,00	700,00	1,86	100,00	0,54
900,00	800,00	2,40	100,00	0,65
1.000,00	900,00	3,05	100,00	0,82
1.100,00	1.000,00	3,87	100,00	0,98
1.200,00	1.100,00	4,85	100,00	0,60
1.300,00	1.200,00	5,45	100,00	0,43
1.400,00	1.300,00	5,88	100,00	0,33
1.500,00	1.400,00	6,21	100,00	0,22
1.599,00	1.500,00	6,43	99,00	0,22
Más de 1.599,00 euros		Tarifa máxima	6,66 euros/hora	

A efectos de determinar el importe a abonar, será necesario determinar el número de horas mensuales reconocidas, para ello se multiplicará por 4,3 la suma de las horas semanales.

Servicios en centros rurales de atención diurna

Para determinar el precio individualizado a satisfacer por el servicio de atención personal se aplicarán en función de la capacidad económica familiar mensual, los importes por hora que resulten de aplicar la tabla-baremo siguiente:

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA (ÁLAVA)

BERANTEVILLAKO UDALA (ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

Capacidad económica familiar (en euros)	Hasta euros	Importe	Resto hasta	Tanto por ciento
Hasta 500,00	0,00	0,00	500,00	3,27
600,00	500,00	16,35	100,00	5,69
700,00	600,00	22,04	100,00	7,96
800,00	700,00	30,00	100,00	11,37
900,00	800,00	41,37	100,00	12,46
1.000,00	900,00	53,83	100,00	12,50
1.100,00	1.000,00	66,33	100,00	12,50
1.200,00	1.100,00	78,83	100,00	12,56
1.300,00	1.200,00	91,39	100,00	12,56
1.400,00	1.300,00	103,95	100,00	12,56
1.500,00	1.400,00	116,51	100,00	6,87
1.599,00	1.500,00	123,38	99,00	6,87
Más de 1.599,00 euros		Tarifa máxima	130,18 euros/mes	

Servicio de atención diurna en la vivienda comunitaria para personas mayores.

Para determinar el precio individualizado a satisfacer por las personas usuarias de este servicio se aplicará, en función de la capacidad económica familiar mensual, los importes mensuales que resulten de aplicar la tabla-baremo siguiente:

Capacidad económica familiar (en euros)	Hasta euros	Importe	Resto hasta	Tanto por ciento
hasta 500,00	0,00	0,00	500,00	10,00
600,00	500,00	50,00	100,00	14,37
700,00	600,00	64,37	100,00	15,22
800,00	700,00	79,59	100,00	16,53
900,00	800,00	96,12	100,00	18,27
1.000,00	900,00	114,39	100,00	19,57
1.100,00	1.000,00	133,96	100,00	20,87
1.200,00	1.100,00	154,84	100,00	22,18
1.300,00	1.200,00	177,02	100,00	26,09
1.400,00	1.300,00	203,11	100,00	10,44
1.500,00	1.400,00	213,55	100,00	2,69
1.599,00	1.500,00	216,24	99,00	2,69
Más de 1.599,00 euros		Tarifa máxima	218,91 €	

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA (ÁLAVA)

BERANTEVILLAKO UDALA (ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

Cuando ambos cónyuges o personas unidas por vínculo análogo al conyugal —en los términos en los que éste se define en la disposición adicional primera de la presente Ordenanza Fiscal— fueran personas usuarias del servicio de atención diurna en viviendas comunitarias para personas mayores, la base de ingresos sobre la que se aplicarán los porcentajes señalados en la tabla anterior será la correspondiente al 65 por ciento de la capacidad económica mensual de la unidad familiar. Si la o el cónyuge o persona unida por vínculo análogo al conyugal —en los términos en los que éste se define en la disposición adicional primera de la presente Ordenanza Fiscal— se encuentra en centro residencial o vivienda comunitaria para personas mayores, este último porcentaje será del 50 por ciento.

ANEXO IV MODELOS

005 Solicitud acceso a servicios sociales
008 Datos de la persona representante o de referencia
009 Declaración jurada de guarda de hecho
010 Formulario de consentimiento
011 Formulario de aceptación de plaza
012 Autorización al IFBS
013 Ficha identificativa de la cuenta bancaria
014 Criterios de puntuación para la prioridad en la lista de asignación de vacantes
015 Solicitud relacionada con el programa de gestión de plazas
016 Solicitud de traslado de expediente
017 Solicitud Acceso Protección Adicional

024 Datos complementarios específicos relativos a la solicitud de la Prestación Económica Vinculada al Servicio (Modalidad ordinaria)
025 Datos complementarios específicos relativos a la Prestación Económica Vinculada al Servicio (Modalidad de respiro)
026 Autorización de pago de la PEVS a persona física o jurídica distinta de la persona titular
027 Solicitud de autorización para cambio de Servicio o Centro

035 Compromiso de pago sin aplazamiento del pago del precio público presentado por la persona solicitante del servicio
036 Compromiso de pago sin aplazamiento del pago del precio público presentado a través de representante legal o guardador/a de hecho
037 Compromiso de pago sin aplazamiento del pago del precio público garantizado por un tercero donatario obligado subsidiariamente al pago
038 Compromiso de pago sin aplazamiento del pago del precio público garantizado voluntariamente por un tercero no obligado al pago
039 Solicitud de aplazamiento parcial de pago del precio público presentada por la persona solicitante del servicio

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

040 Solicitud de aplazamiento parcial de pago del precio presentado a través de representante legal o guardador/a de hecho
041 Documento de reconocimiento de la deuda generada por las cantidades correspondientes al pago aplazado del precio público presentado por la persona solicitante
042 Documento de reconocimiento de la deuda generada por las cantidades correspondientes al pago aplazado del precio público, presentado por representante legal o guardador/a de hecho
043 Documento de reconocimiento de la deuda generada por las cantidades correspondientes al pago aplazado del precio público asumido por la persona donataria obligada subsidiariamente al pago

SEGUNDO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el BOTHA y en el tablón de anuncios de la entidad.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO.- Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública."

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RETRIBUCIÓN DE LA DEDICACIÓN PARCIAL DEL TENIENTE DE ALCALDESA DURANTE LAS SEIS SEMANAS DE PERMISO POR MATERNIDAD DE LA SRA. ALCALDESA.

El Sr. Teniente de Alcalde inicia el debate y no produciéndose ninguna apreciación al respecto, se inicia la votación. Resulta aprobado con el voto favorable de los seis miembros asistentes el siguiente **ACUERDO:**

"Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como el Alcalde puede efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquiera de los Concejales.

Considerando que esta Alcaldía ha causado baja por maternidad en fecha 4 de marzo de 2026, lo que le imposibilita para ejercer la totalidad de las funciones de la Alcaldía, y que es voluntad de esta permanecer de baja por maternidad durante las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto que tienen carácter obligatorio, previéndose su reincorporación a la Alcaldía municipal trascurrido dicho periodo,

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA (ÁLAVA)

BERANTEVILLAKO UDALA (ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

Considerando que desde el día 5 de marzo de 2026, sustituye a la Sra. Alcaldesa en la totalidad de las funciones inherentes al cargo el Sr. Teniente de Alcaldesa, D. Israel Alonso Amo, que desempeña el cargo con al misma dedicación parcial atribuida a la Alcaldía,

Considerando que, en sesión plenaria celebrada el día 26 de junio de 2023 se aprobó "régimen de dedicación parcial al 50% para el desempeño del cargo de la Alcaldía con un retribución bruta anual de 29.223,34 euros.", lo cual supone una retribución mensual bruta de 2.087,38 euros.

Considerando que el artículo 75.2 LRBRL establece que:

"2. Los miembros de las Corporaciones locales que **desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto**, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones"

Considerando que corresponde al Pleno la competencia para la determinación de los cargos que lleven aparejada la dedicación exclusiva o parcial, las retribuciones de los mismos y el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones, en los términos señalados por el art. 75.2 de la LRBRL, se propone al PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la dedicación del 50% para el Sr. Teniente de Alcalde, D. Israel Alonso Amo, por el ejercicio de la totalidad de las funciones inherentes a la Sra. Alcaldesa durante las 6 semanas de permiso de maternidad obligatorio, realizándose el prorrateo correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las retribuciones correspondientes se devengan desde el día 5 de marzo de 2026 y durante el plazo máximo de 6 semanas.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOTHA, en el portal web y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento a los efectos oportunos."

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA (ÁLAVA)

BERANTEVILLAKO UDALA (ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

QUINTO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 8M: DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

El Sr. Teniente de Alcalde da lectura del siguiente texto, en castellano:

"**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 8M 2026**

DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER

En este 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres reafirmamos con convicción nuestro compromiso con la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, un principio democrático irrenunciable y un pilar fundamental de una sociedad justa, libre y cohesionada.

Hoy levantamos la voz con firmeza para defender y reivindicar la igualdad, en un contexto en el que su discurso está siendo desplazado y cuestionado en los medios de comunicación, en las redes sociales y, de forma alarmante, en los espacios cotidianos de relación humana.

Como ya ha ocurrido en otros momentos de la historia ante los avances de la igualdad, asistimos hoy al auge de un movimiento antifeminista que se expresa en **discursos reaccionarios y misóginos.** Narrativas que buscan cuestionar conquistas fundamentales, sembrar confusión y deslegitimar la existencia misma de la violencia machista. Los discursos antifeministas constituyen una ofensiva política organizada colectivamente y como tal, no pueden aceptarse como una opinión más en el debate público.

La defensa de la igualdad no es una opción ni una ideología: es un **derecho humano universal, reconocido y protegido.** Un derecho conquistado a través de décadas de lucha y acción colectiva de mujeres, movimiento feminista, organizaciones, instituciones y personas aliadas que han trabajado para erradicar la discriminación, ampliar libertades y garantizar oportunidades para todas las personas.

Reivindicamos una sociedad que eduque en igualdad, libre de estereotipos y basada en relaciones de respeto, libertad y dignidad; una sociedad que reconozca escuche y acompañe a las víctimas y supervivientes de la violencia machista. Defender la igualdad implica confrontar activamente esos discursos y prácticas que reproducen la dominación patriarcal y social. Decimos alto y claro que **sin igualdad no hay democracia plena, y que sin erradicar la violencia machista, no habrá libertad para todas y todos**.

En este 8 de marzo, los ayuntamientos vascos hacemos un llamamiento a toda la ciudadanía y a todas las instituciones para mantenernos firmes en la defensa de los derechos conquistados y en seguir avanzando, sin retrocesos, hacia una igualdad real y efectiva.
Por eso el ayuntamiento de Berantevilla se compromete a:

-Fomentar la creación de grupos **que combatan discursos** misóginos y antifeministas y la propagación de informaciones falsas. en nuestros municipios y comarcas.
- Intervenir desde el ámbito local con los colectivos **preferentes** para desmontar sus actitudes antifeministas y las masculinidades tóxicas.
-Fomentar **alianzas de resistencia** con los grupos feministas y otros agentes locales para identificar y atajar actitudes antifeministas en los espacios de convivencia y en las comunidades

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

virtuales.
-Preservar y blindar los **recursos y estructuras** para mantener el avance de las políticas de igualdad en nuestro municipio.

Hacemos un llamamiento a la ciudadanía para sumarse a las convocatorias y reivindicaciones que localmente se organicen con motivo del 8M, día internacional de las Mujeres.

MARTXOAK 8- EMAKUMEEN NAZIOARTEKO EGUNAREN ADIERAZPEN INSTITUZIONALA

Martxoaren 8an, Emakumeen Nazioarteko Egunean, emakumeen eta gizonen arteko berdintasun erreal eta eraginkorrarekin dugun konpromisoa irmoki berresten dugu. Printzipio demokratiko hori ukaezina da, eta gizarte justu, aske eta kohesionatu baten funtsezko zutabea.

Gaur, ahotsa irmo altxatzen dugu berdintasuna defendatzeko eta aldarrikatzeko, bere diskurtsoa zokoratzen eta zalantzan jartzen ari baita komunikabideetan, sare sozialetan eta, modu kezkagarrian, giza harremanetarako eguneroko espazioetan.

Historian zehar berdintasunaren aurrerapenen aurrean gertatu den bezala, mugimendu antifeminista baten goraldian gaude gaur egun, diskurtso erreakzionario eta misoginoetan adierazten dena. Narratiba horiek oinarrizko konkistak zalantzan jartzea, nahasmendua sortzea eta indarkeria matxistaren existentzia deslegitimatzea bilatzen dute. Diskurtso antifeministak erasoaldi politiko eta kolektiboki antolatua osatzen dute, eta eztabaida publikoan ezin dira beste iritzi bat bezala onartu .

Berdintasunaren defentsa ez da aukera bat, ezta ideologia bat ere: giza eskubide unibertsala da, aitortua eta babestua. Hamarkadetan kolektiboki borrokatuz eta lan eginez lortu duten eskubidea da emakumeek, mugimendu feministak, erakundeek eta pertsona aliatuek, batez ere, diskriminazioa desagerrarazteko, askatasunak zabaltzeko eta guztientzako aukerak bermatzeko

Berdintasunean hezten duen, estereotipoak baztertzen dituen eta errespetuan, askatasunean eta duintasunean oinarritutako harremanak sustatzen dituen gizartea aldarrikatzen dugu; baita indarkeria matxistaren biktimak eta bizirik atera direnak aintzat hartzen, laguntzen eta entzuten dituena ere. Izan ere, ozen eta garbi esaten dugu berdintasunik gabe ez dagoela erabateko demokraziarik, eta indarkeria matxista desagerrarazi gabe, ez dagoela guztiontzako askatasunik.

Martxoaren 8an, euskal udalek dei egiten diegu herritar guztiei eta erakunde guztiei batuta eta elkartuta irmo egon gaitezen lortutako eskubideak defendatzeko eta , atzera pausurik gabe, berdintasun erreal eta eraginkorrerantz aurrera egiten jarraitzeko.

Horregatik, Berantevillako Udalak konpromiso hauek hartzen ditu:

- Gure udalerri eta eskualdeetan taldeak sor daitezen sustatzea, diskurtso misogino eta antifeministei aurre egiteko eta informazio faltsuen hedapena desaktibatzen laguntzeko.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

• Tokiko eremutik lehentasunezko kolektiboekin esku hartzea, haien jarrera antifeministak eta maskulinitate toxikoak desmuntatzeko.
• Erresistentzia-aliantzak sustatzea talde feminista eta tokiko beste eragileekin, jarrera antifeministak identifikatzeko eta eteteko bizikidetza-espazioetan eta komunitate birtualetan.
• Baliabideak eta egiturak zaintzea eta babestea, gure udalerrian berdintasun-politikek aurrera egiten jarrai dezaten.

Dei egiten diegu herritarrei bat egin dezaten Martxoak 8-Emakumeen Nazioarteko Egunean tokian-tokian antolatzen diren deialdi eta aldarrikapenekin."

Todos los miembros asistentes se muestran conformes.

SEXTO.- TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA DEL SR. CONCEJAL D. JOSE MARIA ARMENTIA SÁENZ DE ORMIJANA

Los miembros asistentes toman razón de la renuncia presentada por el Sr. D. José Maria Armentia Sáenz de Ormijana y adoptan con el voto favorable de todos los asistentes el siguiente **ACUERDO:**

"Visto que con fecha 16 de marzo de 2026 (R.E 284) se ha presentado en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento la renuncia la cargo de Concejal por D. Jose Maria Armentía Sáenz de Ormijana, perteneciente al Grupo Municipal Popular,

Visto que se considera necesario iniciar expediente para tomar conocimiento de la misma y designar a los nuevos concejales, iniciando expediente de Pérdida de la Condición de Concejal y Toma de Posesión del Concejal Sustituto.

Considerando que con fecha 23 de marzo de 2026 se han presentado las Declaraciones de Bienes e Incompatibilidades con motivo de su cese,

Visto que la toma de razón de la renuncia le corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en relación con la Instrucción 1/2025, de 30 de enero de 2025, de la Junta Electoral Central, se adopta el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Berantevilla de D. Jose María Armentia Saénz de Ormijana con DNI Núm. 16206603-K.

SEGUNDO.- Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida las credenciales acreditativas de Doña Amelia Díaz de Serralde Arnaiz."

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

Toma la palabra D. Israel Alonso quien se dirige al Sr. Armentia y manifiesta que la decisión adoptada es una pena para el Ayuntamiento y para el Municipio. Añade que ha sido un placer compartir el tiempo con el Sr. Armentia tanto en el Ayuntamiento en esta legislatura como hace unos años en la Junta Administrativa.

A continuación, la Sra. Alcaldesa se dirige al ex edil y manifiesta que le quería agradecer el voto que le otorgó en la sesión de investidura, puesto que, siendo de otro partido político, no es lo habitual. Doña Isabel añade que le pareció un detalle muy bonito y le agradece su labor en el Ayuntamiento.

II.- INFORMES DE ALCALDÍA

SÉPTIMO.- DECRETOS APROBADOS POR ALCALDÍA DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Se da cuenta de los Decretos aprobados por la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario:

"**DECRETOS APROBADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA**

PLENO ORDINARIO DE 26 DE MARZO DE 2026

AÑO 2025

Decreto 255/2025, del 10 de diciembre – Convocatoria sesión ordinaria de pleno, lunes 15 de diciembre de 2025

Decreto 256/2025, del diciembre - Convocatoria sesión ordinaria de pleno, lunes 15 de diciembre de 2025 – cambio de hora

Decreto 257/2025, del 12 de diciembre – Aprobación y ordenación de pago del gasto correspondiente a la contratación del suministro consistente en "material de ferretería para calendario de adviento 2025 +55" (CM 82/2025)

Decreto 258/2025, del 12 de diciembre – Justificación y reposición de anticipo de caja fija 1/2025

Decreto 259/2025, del 12 de diciembre – Concesión de licencia de legalización de obra consistente en "colocación de rejilla de evacuación de 4 ml en calle Mayor frente parcela 1475" en Berantevilla

Decreto 260/2025, del 12 de diciembre – Aprobación y pago de las subvenciones correspondientes a los grupos municipales 2025

Decreto 261/2025, del diciembre – Aprobación y ordenación de las obligaciones reconocidas en la relación 2025.2.000084R

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA (ÁLAVA)

BERANTEVILLAKO UDALA (ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

Decreto 262/2025, del 16 de diciembre – Aprobación del pago de las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados 2025

Decreto 263/2025, del 17 de diciembre – Resolución de la subvenciones a asociaciones, clubes deportivos y juntas administrativas del termino municipal de Berantevilla por la realización de acciones para la promoción de la cultura y el deporte 2025

Decreto 264/2025, del 18 de diciembre – Aprobación y ordenación de las obligaciones reconocidas en la relación 2025.2.000087R y 2025.2.000088R

Decreto 265/2025, del 18 de diciembre – Ordenación de pago de las obligaciones reconocidas en la relación O-2025.2.00089R y 2025.2.000090R

Decreto 266/2025, del 18 de diciembre – Inicio de expediente de baja de oficio en el padrón municipal 3/2025

Decreto 267/2025, del 19 de diciembre – Concesión de subvención nominativa a la junta administrativa de Berantevilla por obra e inversión consistente en “Adecuación de cocina – txoko en Inmueble Antiguas Escuelas”

Decreto 268/2025, del 19 de diciembre – Aprobación y ordenación de las obligaciones reconocidas en la relación 2025.2.000091R

Decreto 269/2025, del 26 de diciembre – Aprobación y ordenación de pago correspondiente a la contratación de obra consistente en “Catas geotécnicas en Marigorta” (CM83/2025)

Decreto 270/2025, del 19 de diciembre – Aprobación y ordenación de las obligaciones reconocidas en la relación 2025.2.000097R

Decreto 271/2025, del 26 de diciembre – Aprobación y ordenación de pago del gasto correspondiente a la contratación del servicio consistente en “cabalgata de reyes, una tarde mágica” (CM84/2025)

Decreto 272/2025, del 26 de diciembre – Aprobación y ordenación de pago del gasto correspondiente a la contratación del servicio consistente en “Olentzero y Maridomingi” (CM85/2025)

Decreto 273/2025, del 26 de diciembre – Concesión de subvención directa a la asociación de madres y padres Bizkarreta del colegio Unamunzaga (Ribabellosa)

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA (ÁLAVA)

BERANTEVILLAKO UDALA (ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

Decreto 274/2025, del 26 de diciembre – Aprobación y ordenación de pago del gasto correspondiente a la contratación del servicio consistente en “Talleres de cocina navideña” (86/2025)

Decreto 275/2025, del 26 de diciembre – Aprobación y ordenación de pago del gasto correspondiente a la contratación del servicio consistente en “Fiesta para la tarde de fin de año” (CM87/2025)

Decreto 276/2025, del 26 de diciembre – Aprobación y ordenación de pago del gasto correspondiente a la contratación del servicio consistente en “Taller de cianotipia” (CM88/2025)

Decreto 277/2025, del 26 de diciembre – Concesión de licencia de legalización de obra consistente en “Instalación de 10 farolas solares desde el frente de la parcela 218 A (Altura en la que comienza la parcela 213) hasta el comienzo de la parcela 216” en Berantevilla (L-25-51)

Decreto 278/2025, del 26 de diciembre – Plan estratégico de subvenciones 2025-2027

Decreto 279/2025, del 26 de diciembre – Aprobación y ordenación de las obligaciones reconocidas en la relación 2025.2.000096R

Decreto 280/2025, del 29 de diciembre – Aprobación de cuenta justificativa y orden de pago de subvención nominativa a la junta Administrativa de Berantevilla por obra e inversión consistente en “Adecuación de cocina – txoko en inmueble” Antiguas Escuelas”

Decreto 281/2025, del 29 de diciembre – Ordenación de pago de las obligaciones reconocidas en la relación O-2025.2.000102R

Decreto 282/2025, del 30 de diciembre – Devolución de ingreso indebidos – Junta Administrativa de Santurde

Decreto 283/2025, del 30 de diciembre – Ordenación de pagos nóminas diciembre, paga extraordinaria y atrasos 20,5% 2025

Decreto 284/2025, del 30 de diciembre – Ordenación de pagos nómina noviembre 2025 alcaldía corregida

Decreto 285/2025, del 30 de diciembre – Concesión de licencia de legalización de obra consistente en “Colocación de 10 bancos y arbustos en el camino a la presa” camino ubicado entre parcelas 220 y 219 del polígono 1 de Berantevilla” (L-25-52)

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA (ÁLAVA)

BERANTEVILLAKO UDALA (ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

Decreto 286/2025, del 30 de diciembre – Ordenación de pagos de devolución de ingresos indebidos 2025.1.0000106R

Decreto 287/2025, del 30 de diciembre – Aprobación y ordenación de las obligaciones reconocidas en la relación 2025.2.000108R

AÑO 2026

Decreto 1/2026, de 13 enero – Ajuste al presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2025 al 2026

Decreto 2/2026, del 19 de enero – Aprobación y ordenación de pago del gasto correspondiente a la contratación del servicio consistente en "redacción y control arqueológico de las obras de la Casa Marigorta" (CM1/2026)

Decreto 3/2026, del 26 de enero – Aprobación de expediente de concesión de uso privativo de diferentes dependencias municipales ubicadas en la primera planta del inmueble sito en calle Mayor número 40: peluquería, podología y fisioterapia

Decreto 4/2026, del 27 de enero – Resolución baja de oficio del padrón municipal de habitantes 3/2026

Decreto 5/2026, del 29 de enero – Revocación de licencia L-24-43 por solicitud del interesado

Decreto 6/2026, del 29 de enero – Concesión de licencia de legalización de obra consistente en "arreglo de camino Carrapito camino registrado 014-212-10 (L-26-01)

Decreto 7/2026, del 29 de enero – Concesión de licencia de legalización de obra consistente en "arreglo de camino camino de Escanzana a Atalaya camino registrado 014-070-14 (L-26-02)

Decreto 8/2026, del 29 de enero – Denegación de licencia municipal para obra consistente en "instalar poste de fibra 10FVA-250 P-242 en vía pública en las cercanías del Polígono 4 Parcela 159" de la localidad de Tobera

Decreto 9/2026, del 29 de enero – Concesión de licencia municipal para obra consistente en "limpieza de techos y paredes, reparación de bovedilla, demolición de pesebres y nivelación de suelo en zona de cuadra" en la parcela catastral 400 del polígono 1 en Berantevilla (L-26-03)

Decreto 10/2026, del 29 de enero – Concesión de licencia municipal para obra consistente en "retejado de cubierta, limpieza de canalones y sustitución de canecillo" en la parcela catastral 196 del polígono 3 en MIjancas (L-26-04)

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

AYUNTAMIENTO DE
BERANTEVILLA
(ÁLAVA)

BERANTEVILLAKO
UDALA
(ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

Decreto 11/2026, del 29 de enero – Concesión de licencia municipal para obra consistente en "sustitución de tejas, limpieza de tejado y colocación de goterón" en la parcela catastral 234 del polígono 3 en Mijancas (L-26-05)

Decreto 12/2026, del 29 de enero – Concesión de licencia municipal para obra consistente en "reposición de solera en la entrada del garaje y colocación de rejilla para recogida de aguas" en la parcela catastral 465 del polígono 1 en Berantevilla (L-26-06)

Decreto 13/2026, del 3 de febrero – Aprobación y ordenación de pago del gasto correspondiente a la contratación del servicio consistente en "taller de talos en Santa Agueda" (CM2/2026)

Decreto 14/2026, del 3 de febrero – Concesión de licencia municipal para obra consistente en "proyecto para implantación de nuevo sistema depurador" en la plaza de Santa Cruz del Fierro (L-26-07)

Decreto 15/2026, del 3 de febrero – Solicitud de la subvención para desarrollar iniciativas culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño, año 2026

Decreto 16/2026, del 6 de febrero – Ordenación de pagos nóminas enero 2026

Decreto 17/2026, del 12 de febrero – Aprobación y ordenación de pago del gasto correspondiente a la contratación del servicio consistente en "taller de carnaval gafas locas" (CM3/2026)

Decreto 18/2026, del 12 de febrero – Aprobación y ordenación de pago del gasto correspondiente a la contratación del servicio consistente en "taller de elaboración de lácteos 2ª parte" (CM4/2026)

Decreto 19/2026, del 12 de febrero – Aprobación y ordenación de pago del gasto correspondiente a la contratación del servicio consistente en "conferencias Aulas +55" (CM5/2026)

Decreto 20/2026, del 13 de febrero – Aprobación y ordenación de pago del gasto correspondiente a la contratación del servicio consistente en "curso de pilates para mayores – jueves de enero a junio" (CM6/2026)

Decreto 21/2026, del 13 de febrero – Aprobación y ordenación de pago del gasto correspondiente a la contratación del servicio consistente en "taller de macramé" (CM7/2026)

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA (ÁLAVA)

BERANTEVILLAKO UDALA (ARABA)

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

Decreto 22/2026, del 13 de febrero – Cese y nombramiento de teniente de alcalde

Decreto 23/2026, del 13 de febrero – Ordenación de pago de las obligaciones reconocidas en la relación O-2026.2.000005R

Decreto 24/2026, del 13 de febrero – Aprobación y ordenación de pago del gasto correspondiente a la contratación del servicio consistente en “taller de juegos, atención y memoria – Aulas +55” (CM8/2026)

Decreto 25/2026, del 19 de febrero – restauración de la legalidad urbanística 1/2026

Decreto 26/2026, del 19 de febrero – Incoación de procedimiento sancionador 1/2026

Decreto 27/2026, del 19 de febrero – restauración de la legalidad urbanística 2/2026

Decreto 28/2026, del 19 de febrero – Incoación de procedimiento sancionador 2/2026

Decreto 29/2026, del 20 de febrero – Aprobación y ordenación de pago del gasto correspondiente a la contratación del servicio consistente en “representación mamá quiero ser cantante” (CM9/2026)

Decreto 30/2026, del 26 de febrero – Aprobación y ordenación de pago del gasto correspondiente a la contratación del servicio consistente en “Charla de risoterapia – Aulas +55” (CM10/2026)

Decreto 31/2026, del 27 de febrero - Concesión de licencia municipal para obra consistente en “reparación de tejado” en la parcela catastral 399 del polígono 1 en Berantevilla (L-26-08)

Decreto 32/2026, del 27 de febrero - Concesión de licencia municipal para obra consistente en “sustitución de ventanas” en la parcela catastral 1290 del polígono 1 en Berantevilla (L-26-09)

Decreto 33/2026, del 27 de febrero - Concesión de licencia municipal para obra consistente en “arreglos en txoko” en la parcela catastral 424 del polígono 1 en Berantevilla (L-26-10)

Decreto 34/2026, del 27 de febrero – Ordenación de pagos de nóminas febrero 2026

Decreto 35/2026, del 27 de febrero – Aprobación y ordenación de las obligaciones reconocidas en la relación 2026.2.00008R

Decreto 36/2026, del 10 de marzo – Incoación de expediente sancionador por incumplimiento de la ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

Decreto 37/2026, del 10 de marzo – Aprobación y ordenación de pago del gasto correspondiente a la contratación del suministro consistente en “merienda para charla sesgos y verdad en la IA – Igualdad” (CM11/2026)

Decreto 38/2026, del 13 de marzo – Aprobación del padrón de la tasa del agua potable y saneamiento de la zona Industrial de Berantevilla, correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2025

Decreto 39/2026, del 6 de marzo - Aprobación y ordenación de pago del gasto correspondiente a la contratación del suministro consistente en “comida del 8M - Igualdad” (CM12/2026)

Decreto 40/2026, del 10 de marzo - Aprobación y ordenación de pago del gasto correspondiente a la contratación del suministro consistente en “material de oficina” (CM13/2026)

Decreto 41/2026, del 10 de marzo - Aprobación y ordenación de pago del gasto correspondiente a la contratación del suministro consistente en “farola en el polígono Industrial de Lacorzanilla” (CM14/2026)

Decreto 42/2026, del 10 de marzo - Aprobación y ordenación de pago del gasto correspondiente a la contratación del suministro consistente en “patrocinio Korrika” (CM15/2026)

Decreto 43/2026, del 13 de marzo – Aprobación y ordenación del gasto correspondiente a la contratación del servicio consistente en “taller de enanitos” (CM16/2026)”

Los miembros asistentes se dan por enterados.

OCTAVO.- OTROS INFORMES DE ALCALDÍA.

1.- El Sr. D. Israel Alonso explica que se han puesto en contacto Álava Agencia de Desarrollo S.A, a través de su Presidente, para estudiar la posible cesión de la gestión del Polígono Industrial Lacorzanilla. De esta forma, todas las empresas del Polígono se dirigirían a un único teléfono, para cualquier mantenimiento necesario y posteriormente, se liquidaría al Ayuntamiento, que a su vez lo repercutirá a las empresas. Se pretende un servicio más eficaz y eficiente. En caso de ser posible, mandarán una propuesta de convenio que deberá ser estudiada.

2.- En cuanto a la disolución de la Sociedad Promoción Industrial de Berantevilla (PROMINBER), en octubre se firmó la escritura de disolución y liquidación, pero ahora deben escriturarse a favor del Ayuntamiento los bienes inmuebles. El Sr. Teniente de Alcaldesa explica que se está llevando a cabo la depuración de los mismos.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/berantevilla/validacionDoc/?entidad=BERANTEVILLA
10144708b0370d0982d07ea2c40a0d0dx

C/Mayor 21 Berantevilla (Álava) C.P. 01211 Tfno. 945-337059 Fax. 945-337181 e-mail. : aberantevilla.admin@ayto.araba.eus
CIF : P0101500G www.Berantevilla.es

3.- El Sr. Teniente de Alcaldesa explica que hay que ir a recoger el, pero para la Korrika a la Cuadrilla de Añana. El Ayuntamiento ha comprado 0,5 Km. Se propone que sean los más jóvenes quienes porten el testigo.

4.- El Sr. Martínez solicita la palabra para explicar que, después de varias revisiones, se ha constatado que la caldera del médico está rota. Él mismo está realizando pruebas y el técnico se comprometió a venir esta semana.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión a las diecinueve horas y cuarenta minutos (19:40 horas), de todo lo cual yo, la Secretaria, certifico y firmo, autorizando el acta, junto con la Sra. Alcaldesa - Presidenta, en la fecha al inicio expresada.

Vº Bº La Alcaldesa	La Secretaria - Interventora
Doña Isabel Arbaizagoitia Peral	Doña Carmen Luque Moreno

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
ISABEL ARBAIZAGOITIA PERAL (BERANTEBILLAKO UDALA - AYUNTAMIENTO DE BERAN...	Alkatea / Alcaldesa	13/10/2026 13:15
CARMEN LUQUE MORENO	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	13/10/2026 13:16